

Granada

Lugar: Facultad de Ciencias, auditorio número 2, en la Universidad de Granada.
Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

León

Lugar: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico Agrícola, carretera de Circunvalación, número 45.
Comprende las provincias de Asturias, León, Palencia, Valladolid y Zamora.

Madrid

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria.
Comprende las provincias de Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia y Toledo.

Melilla

Lugar: Escuela Pericial de Comercio.
Comprende Melilla.

Palma de Mallorca

Lugar: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, calle Miguel Santos Oliver, número 2.
Comprende la provincia de Baleares.

Las Palmas de Gran Canaria

Lugar: Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, plaza de Tomás Morales, sin número.
Comprende la provincia de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife

Lugar: Universidad de La Laguna, Facultad de Derecho.
Comprende la provincia de Tenerife.

Sevilla

Lugar: Facultad de Derecho, Universidad de Sevilla, calle San Fernando, sin número.
Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Valencia

Lugar: Universidad Politécnica, Sede Central, sita en el Campus del Camino de Vera.
Comprende las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.

Zaragoza

Lugar: Hall del Edificio Interfacultades de la Ciudad Universitaria. Aulas 1 y 2.
Comprende las provincias de Huesca, Logroño, Soria, Teruel y Zaragoza.

Por excepción y mediando causa justificada, los opositores, mediante comunicación nominal cursada al Secretario de este Tribunal por correo certificado, antes del próximo día 23 de septiembre, podrán solicitar autorización para realizar la práctica de este primer ejercicio en una cabecera de zona distinta de la que inicialmente les corresponda. La autorización se considerará tácitamente concedida si no se comunica al interesado acuerdo escrito en contrario.

Para la resolución de este primer ejercicio los opositores podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

Los opositores deberán ir previstos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, Adolfo Taboada Boj.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Alfonso Gota Losada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23349

ORDEN de 23 de agosto de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Departamento.

Vacantes 28 plazas en el Cuerpo de Arquitectos, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con el Reglamento del citado Cuerpo, aprobado por Decreto 1577/1972, de 2 de junio, y con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, del Real Decreto Ley 22/1977, de 30 de marzo.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado su provisión a través del concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. NORMAS GENERALES**1.1. Número de plazas.**

Se convoca concurso-oposición para cubrir:

- a) Trece plazas del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en turno libre.
- b) Quince plazas del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para ser cubiertas en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Las no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse al turno libre.

El número de plazas será incrementado por las que previsiblemente hayan de producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.**1.2.1. Régimen.**

Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 1577/1972, de 2 de junio, por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y por las normas de esta Orden.

1.2.2. El concurso-oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Derecho Administrativo. Consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a la suerte del cuestionario anexo. Este ejercicio será leído públicamente.

Segundo ejercicio.—Urbanismo:

1. Formulación por escrito de un juicio crítico sobre los documentos de un plan de ordenación facilitado por el Tribunal. Tiempo máximo, hora y media.

2. Expresión gráfica proponiendo otra solución que a juicio del opositor, mejore la anterior, basada en el juicio crítico expresado en la primera parte de este ejercicio. Tiempo máximo, cuatro horas.

Tercer ejercicio:

A) Arquitectura.

1. Enjuiciamiento de la problemática de un conjunto histórico y propuesta de soluciones en orden a su ordenación y revalorización.

2. Análisis de los problemas de restauración arquitectónica, relativos a un edificio determinado del anterior conjunto, y propuesta de soluciones para su revitalización. Tiempo máximo para la realización de esta prueba, seis horas.

B) Vivienda.

Análisis crítico, funcional, constructivo y estético de una edificación destinada a viviendas, así como propuesta de mejoras de ordenación general de dicha edificación y de una de las plantas de vivienda. El tiempo máximo para realizar la prueba será de cuatro horas.

Cuarto ejercicio.—Tecnología de la Edificación. Se desarrollará sobre casos prácticos relativos a alguna, o algunas de las cuestiones siguientes:

1. Análisis crítico del cumplimiento de la normativa oficial básica obligatoria de elementos o disposiciones constructivas.

2. Crítica de una disposición constructiva señalando sus posibles defectos y propuesta de modificaciones para su corrección.

3. Patología de la construcción. Comprenderá el diagnóstico de lesiones o fallos en una construcción o elemento constructivo, partiendo de su sintomatología y se propondrán las soluciones precisas para su tratamiento sintomático y etiológico.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de tres horas. El opositor podrá utilizar las publicaciones de las normas oficiales que disponga y crea convenientes.

Quinto ejercicio.—Idiomas. Comprenderá la traducción sin diccionario de un texto en el idioma (francés o inglés) elegido por el opositor durante el tiempo máximo de una hora. Para mejor valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

Todos los papeles utilizados por los opositores serán proporcionados por este Ministerio, sellados y de dimensiones UNE-A-4 y UNE A-3 para las hojas y croquis, respectivamente.

Los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio se entenderán como máximos, pudiéndose determinar tiempos menores por el Tribunal, quien asimismo fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán introducidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente será cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del citado Tribunal.

Justificación de méritos profesionales y entrevistas con el Tribunal: Los opositores que hayan superado las pruebas anteriores aprotarán la justificación de cuantos méritos profesionales posean. El Tribunal podrá mantener una entrevista con los opositores.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

g) Quienes se presenten al turno restringido deberán haber estado prestando servicios como funcionarios interinos o personal contratado de colaboración temporal el 2 de mayo de 1977 y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas según la fórmula establecida en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- c) Señalar en el recuadro número 28 de la solicitud el idioma (francés o inglés) al que optan para el quinto ejercicio.
- d) Indicar en el recuadro número 30 de la solicitud si se aspira al turno libre o al restringido, no pudiéndose concurrir más que a uno de los turnos.

Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), debiendo incorporar a la misma dos fotografías del interesado, tamaño carné.

Los modelos de impresos serán facilitados gratuitamente en el Servicio de Régimen Normativo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento, oficinas de Correos y, para las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación-Pagaduría Central de este Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo-Habilitación Central-Derechos de examen: Arquitectos»,

haciéndose constar en este caso en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a la oposición y formularon su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista se hará aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Esta se publicará en la misma forma que la lista provisional.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Arquitectos (Decreto 1557/1972, de 2 de junio), las vacantes de destino existentes en cada localidad se anunciarán al publicarse la relación definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento.

5.2. Composición del Tribunal.

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vicepresidente: El Subdirector general de Proyectos y Obras.

Vocales: El Subdirector general de Personal Funcionario; el Subdirector general de Planeamiento y Desarrollo Urbano; un Abogado del Estado, afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio; un funcionario del Cuerpo de Arquitectos; un Arquitecto representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Personal Funcionario, que podrá ser sustituido por un Jefe de Sección de la misma Subdirección.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias establecidas en el Decreto 178/1975, de 30 de enero.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros

del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

Todos los los miembros tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de temas de Derecho Administrativo para el primer ejercicio se publica anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único para cada uno de los ejercicios. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaren causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ministerio con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante el procedimiento de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio.—Derecho Administrativo, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos.

Segundo ejercicio.—Urbanismo, de cero a ocho puntos; la calificación mínima requerida será de tres puntos.

La calificación mínima requerida, sumadas todas las anteriores, para pasar al tercer ejercicio será de ocho puntos.

Tercer ejercicio:

A) Arquitectura, de cero a ocho puntos; la calificación mínima requerida será de tres puntos.

B) Vivienda, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos.

La calificación mínima requerida, sumadas las anteriores para pasar al cuarto ejercicio, será de 17 puntos.

Cuarto ejercicio: Tecnología, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos. La calificación mínima requerida, sumadas todas las anteriores para pasar al quinto ejercicio será de 20 puntos.

Quinto ejercicio: Idiomas, de cero a tres puntos; la calificación total mínima para continuar será de 21 puntos.

Méritos profesionales: Se valorarán de cero a cinco puntos, con puntuación mínima de uno.

7.2. Puntuación total.

La calificación total requerida, por la suma de todos los ejercicios, será de 23 puntos, quedando excluidos definitivamente quines no alcancen dicha puntuación.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de aprobados por orden de puntuación, separadamente para el turno libre y el restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Servicio de Régimen Normativo, la relación de todos los aprobados, incluso aquellos que por falta de plazas vacantes hayan de quedar como aspirantes en expectativa de ingreso, conforme a la disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, Servicio de Régimen Normativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y concretamente los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, mediante expedientes disciplinarios o por Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título original de Arquitecto o bien testimonio notarial del mismo, o certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

f) El personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exento del mismo.

g) Los opositores que hayan optado a las plazas del turno restringido, certificado acreditativo de reunir los requisitos exigidos en el apartado h) de la base 2 de esta convocatoria. Los documentos consignados en los apartados b), c) y d) deberán ser expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quines a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por Orden ministerial se acordarán los nombramientos de los aprobados como funcionarios de carrera. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de registro de personal.

En la misma Orden se relacionarán los opositores que, habiendo superado las pruebas selectivas sin obtener plaza, hayan de ser considerados aspirantes en expectativa de ingreso.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito legal exigido en el artículo 1.º del Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Programa

Derecho Administrativo

Tema 1. El Estado. La división de poderes del Estado: Legislativo, ejecutivo y judicial. Las Cortes: Congreso de Diputados y Senado: Administración y Gobierno.

Tema 2. La Administración Pública. Administración del Estado. Administración Institucional. Administración Consultiva. Administración Local.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Idea general de los Departamentos ministeriales. Los servicios periféricos de la Administración del Estado.

Tema 4. La Administración Local. Ideas generales sobre la organización de las provincias y de los Municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de vivienda y urbanismo.

Tema 5. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su organización y funciones. Organismos autónomos.

Tema 6. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de calidad y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El Recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración y sus diversas clases. Los funcionarios de carrera. Cuerpos generales y especiales.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Retribuciones.

Tema 11. Reglamento del Cuerpo de Arquitectos. Incompatibilidades. Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1970 y 30 de julio de 1973.

Tema 12. La expropiación forzosa. Concepto; sujeto activo y pasivo. Procedimiento general. Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Tema 13. Legislación urbanística. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Conceptos fundamentales.

Tema 14. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 15. Los efectos del plan. Clasificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 16. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Patrimonio del suelo.

Tema 17. Legislación sobre viviendas de protección oficial. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 18. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 19. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 20. Ejecución del contrato de obra. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 21. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 22. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 23. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 24. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23350

ORDEN de 14 de julio de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza de «Metrología y Metrotecnia (Laboratorio)» (E.T.S. Industriales), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Metrología y Metrotecnia (Laboratorio)», (E. T. S. de Industriales), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Darío Maravall Casesnoves.

Vocal primero: Don Pedro Sánchez Fernández-Rivera, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal segundo: Don Abelardo García Mateos, Catedrático de la E. T. S. de Industriales de la Universidad de Bilbao.

Vocal tercero: Don Ramón Mañana Vázquez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Fernando Serrano López, Catedrático de la E. T. S. de Industriales de la Universidad de Bilbao.

Vocal quinto: Don Fernando Rodríguez-Avil Azcúnaga, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal sexto: Don Antonio Bonnin Vila, Profesor adjunto de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Freixa Pedrales.

Vocal primero: Don Luis Targhetta Arriola, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Pedro Ramón Moliner, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal tercero: Don Jesús García de Diego López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal quinto: Don Gonzalo Bueno Ramallo, Catedrático de la E. T. S. de Minas de la Universidad de Oviedo.

Vocal sexto: Don Antonio Francisco Carrera San Martín, Profesor adjunto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

23351

ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de «Termodinámica química» (Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial